



**DECRETO No. 448
(04) DE JULIO DE 2017)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO DE UN
AUXILIAR JURIDICO AD- HONOREM (JUDICANTE), PARA REALIZAR
SUS PRACTICAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO
DE CIENAGA- MAGDALENA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1322 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1322 de 2009, dispone: "(...) Artículo 1°. Autorízase la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior. Quien preste este servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con este ente territorial (...)".

Que la Ley 1322 de 2009, señala: "(...) Artículo 3°. La prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem que se autoriza por medio de la presente ley es que dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado (...)".

Que la Ley 1322 de 2009, consagra: "(...) Artículo 6°. Para todos los efectos legales, las personas que presten el servicio jurídico voluntario tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de los respectivos organismos o entidades (...)".

Que el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, establece: "(...) Artículo 2°. Numeral segundo. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica a los estudiantes instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: 2. Que deban realizar practicas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios que involucren un ocupacional.

Que mediante el Decreto 055 del 14 de enero del 2015, "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales", se establece en su Artículo 2° numeral segundo párrafo 1° que todas aquellas personas que se encuentren realizando practicas Ad – Honorem que involucren un riesgo ocupacional, como requisito para obtener un título son cobijados bajo el relacionado Decreto. De igual forma mediante el Artículo 4° numeral 2° del mismo Acto Administrativo se establece que el pago de aporte de riesgos laborales todas aquellas que se encuentren realizando practicas Ad- Honorem que involucren un riesgo ocupacional, como requisito para obtener un título se encuentra a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, las instituciones educativas, las escuelas normales superiores, la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la practica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que en merito de lo expuesto:



**DECRETO No. 448
(04) DE JULIO DE 2017)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO DE UN AUXILIAR JURIDICO AD- HONOREM (JUDICANTE), PARA REALIZAR SUS PRACTICAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA- MAGDALENA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **JORGE IVAN BALLESTAS MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.083.559.965, como Técnico auxiliar jurídico Ad Honorem (Judicante), para que realice sus prácticas en la Oficina Asesora Jurídica por el término de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Posesión, ante el Alcalde Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Que **JORGE IVAN BALLESTAS MOLINA**, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con este ente territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1322 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Afíliase a **JORGE IVAN BALLESTAS MOLINA**, al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales.

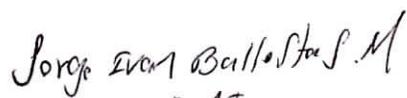
ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga - Magdalena, a cuatro (04) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Gloria Guete 
Reviso: Dani Fandiño S.


05-07-17